

SANTIAGO, 03 DE MARZO DE 2023

MAT: RESPUESTA REQUERIMIENTO.

ANT: RESOLUCIÓN EXENTA N° 331 DEL 2023.

EMANUEL IBARRA SOTO

FISCAL SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

PRESENTE

FISCAL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JOSÉ PEDRO SILVA PRADO, cédula de identidad N° 6.649.046-7, en representación de **Fundación Ciudad Del Niño (Consejo de Defensa del Niño)**, RUT N° 70.037.600-1, ambos con domicilio para estos efectos en calle Paseo Presidente Errázuriz Echaurren N° 2631, comuna de Providencia, Región Metropolitana, al Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente, digo:

En la representación en que comparezco, vengo en presentar a Ud. nuestra respuesta ante el requerimiento emitido bajo Resolución N° 331 del 17 de febrero del año 2023, precisando lo siguiente:

- 1) En primer lugar, poner de manifiesto el error en que incurre la Resolución aludida y en este sentido aclarar que mi representada no detenta el carácter de “inmobiliaria”, por cuanto constituye una fundación de derecho privado sin fines de lucro, que figura en el registro de colaboradores acreditados del Servicio Mejor Niñez y Sename y, en dicho entendido, tiene como rol y función principal la asistencia, por medio de diversos mecanismos de intervención y líneas programáticas, de la infancia y adolescencia en situación de vulnerabilidad de nuestro país. En ningún momento de su historia, que ya registra más de 88 años, ha tenido como objeto el desarrollo de proyectos inmobiliarios ni el carácter de tal. El “Proyecto Inmobiliario Ciudad del Niño” al que hace referencia la Resolución, tenía como único propósito la venta de los terrenos de propiedad de la Fundación emplazados en la comuna de San Miguel, Proyecto a ser desarrollado solamente por los eventuales adquirentes y no por la Fundación, lo anterior con el propósito de obtener recursos indispensables para el financiamiento de los programas que ejecuta y proyecta ejecutar en fiel cumplimiento de sus objetivos sociales.
- 2) El Proyecto “Ciudad del Niño”, referido en el Oficio ORD. N° 20231310226, de 18 de enero de 2023, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana (en adelante, el “Oficio”) ya no se llevará a efecto, puesto que los terrenos respectivos han sido enajenados al Serviu Metropolitano conforme se precisa mas adelante.

3) El “Proyecto Inmobiliario Fundación Ciudad del Niño” al que alude el Oficio, en realidad consistía en cuatro proyectos independientes entre sí, emplazados en cuatro lotes distintos todos otrora de propiedad de la Fundación.

4) Estos proyectos ya habían sido sometidos a evaluación ambiental por separado, pero se les puso término anticipado, según consta en las Resoluciones Exentas N° 20221310142, de fecha 18 de enero de 2022; N° 20221310143, de fecha 18 de enero de 2022; N° 20221310144, de fecha 18 de enero de 2022; y N° 20221310145, de fecha 18 de enero de 2022, todas del Servicio de Evaluación Ambiental.

5) En virtud de lo declarado anteriormente, no se ha efectuado ni se efectuará ningún nuevo ingreso de los proyectos al SEIA para su correspondiente evaluación ambiental.

4) Adicionalmente, y como anticipamos, mi representada ya vendió los lotes en los que se iban a emplazar (1C, 1D, 1G y 1E). En definitiva, dichos terrenos fueron adquiridos por el Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, en virtud de la compraventa celebrada el día 2 de noviembre de 2022, mediante escritura pública otorgada en la 23° Notaría de Santiago, de doña Renata Marcela González Carvallo, Repertorio N° 3.445-2022.

6) Los títulos respectivos en el Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, donde consta que los predios se encuentran inscritos a nombre del Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, constan en:

Lote	Dirección	Fojas	Número	Año
Uno-G	San Petersburgo N° 6.329	25528	23658	2022
Uno-C	San Petersburgo N° 6.321	25524 vuelta	23655	2022
Uno-D	San Petersburgo N° 6.155	25526	23656	2022
Uno-E	San Petersburgo N° 6.265	25527	23657	2022

POR TANTO,

Solicito al señor Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente: tener presente lo señalado, y se considere suficiente respuesta a su requerimiento.